



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 - 000168 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Indicará las **circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran la causal invocada**, y detallando los hechos de manera cronológica. Teniendo presente para esta lo estatuido en el artículo 156 del Código Civil.

SEGUNDO. – Aclarará que pretende demostrar con el acta de conciliación No. 03242, aportada como prueba.

TERCERO. - Adecuará el mandato conferido, arrimando un nuevo poder en donde se precise la causal o causales con fundamento en las cuales se invocó esta acción. (Artículo 74 ibidem o art. 5° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC